



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 AGO 2019	
Recibido.....	1445.....Hs.
Exp. N°.....	36710.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

**ARTÍCULO 1.- Premio:** Créase en el ámbito de la Provincia el "Premio Provincial a la Calidad", el que se regirá por la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.- Objetivos:** Son objetivos de la presente Ley propiciar la generación e instalación de un sistema de cultura de calidad en la gestión en los ámbitos públicos y privados provinciales y difundir e incentivar las mejores prácticas llevadas a cabo por las diferentes organizaciones. En función de estos objetivos, se procede a reconocer la mejora en la calidad de los procesos de producción y gestión de bienes y servicios bajo los criterios de excelencia e innovación con impacto territorial, vinculando la calidad de vida de los trabajadores del Estado en particular y de los ciudadanos en general, el cuidado del entorno social, ambiental, cultural y económico de la Provincia.

**ARTÍCULO 3.- Participantes:** Podrán aspirar al "Premio Provincial a la Calidad" en la categoría "Sector Público" todos los entes y organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial, Municipal y Comunal de la Provincia; y en la categoría "Sector Privado", todas aquellas organizaciones privadas con y sin fines de lucro, con domicilio legal en la Provincia.

**ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, bajo la órbita de la Secretaria que se estime correspondiente, o la que se cree a estos fines, correspondiendo a la misma definir y programar lo necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, asignándosele a tal fin las partidas presupuestarias correspondientes. Coordinará con otros Ministerios conforme corresponda por la materia del servicio o gestión de que se trate.

**ARTÍCULO 5.- Del premio:** El Premio Provincial a la Calidad, de naturaleza simbólica, será entregado una vez al año en reconocimiento a los logros alcanzados por las instituciones participantes de acuerdo a los criterios de calidad fijados en temáticas como Liderazgo, Enfoque en el usuario, Desarrollo del personal, Información y análisis, Planificación, Aseguramiento y mejora de la calidad, Impacto en el entorno físico y social, Gestión de calidad: procesos y gestión y Gestión Ambiental.

A los fines del premio serán considerados como atributos de calidad a impulsar y lograr: el desarrollo organizacional, la satisfacción del ciudadano, usuario o destinatario de los bienes y/o servicios, la capacitación, el empleo de tecnologías que aumenten la productividad y la operatividad del organismo, la incorporación de nuevos conceptos de planificación, modernización, calidad e innovación, la integración conceptual y operativa, la preservación del ambiente y la conservación de los recursos, el desarrollo de las capacidades del personal, la mejora en los mecanismos de participación e información ciudadanos, la eficiencia en el manejo de recursos, sin perjuicio de aquellas otras consideraciones que la respectiva reglamentación incorpore debidamente fundadas.

**ARTÍCULO 6.- Convocatoria y difusión:** Se realizarán los eventos de difusión necesarios invitando a responsables de las distintas organizaciones en el ámbito de la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia, para dar a conocer el contenido y el proceso del premio.

**ARTÍCULO 7.- Orientación a postulantes:** Se informarán a los postulantes criterios de orientación referidos a aspectos conceptuales y metodológicos como así también al proceso y criterio de evaluación del Premio Provincial a la Calidad.

**ARTÍCULO 8.- Formación y selección de evaluadores:** Los evaluadores recibirán una capacitación para asegurar la interpretación uniforme de los criterios de evaluación del Premio y el sistema de calificación que se establezca.

La selección de los evaluadores será bajo los criterios de formación y experiencia en materia de gestión y el tipo de organización analizada, teniendo en cuenta que no se presenten conflictos de interés.

A los fines de esta etapa podrán intervenir las Universidades o Unidades Académicas que a dichos fines celebren o hayan celebrado convenio de cooperación con la Provincia.

**ARTÍCULO 9.- Evaluación de informes de postulación:** Los evaluadores realizarán un análisis de los informes de postulación que presenten las organizaciones inscriptas, con el fin de evaluarlas de acuerdo a los criterios que se establezcan, los cuales serán notificados a los participantes.

**ARTÍCULO 10.- Verificación:** Todas las organizaciones postulantes podrán recibir la visita de los evaluadores para examinar la implementación y los resultados, así como verificar la consistencia entre los distintos criterios consignados en el informe de postulación.

**ARTÍCULO 11.- Jurado:** El jurado se conformará mediante invitación de la autoridad de aplicación a destacados representantes de los sectores privado, gubernamental, académico, que se han distinguido por su aporte y experiencia.

**ARTÍCULO 12.- Selección de ganadores:** Teniendo en cuenta el análisis de los informes de postulación realizado por los evaluadores, el jurado seleccionará las organizaciones con mayor desarrollo respecto al modelo de gestión de calidad en las distintas categorías y decidirá cuáles de ellas son merecedoras del Premio Provincial a la Calidad.

**ARTÍCULO 13.- Entrega del premio:** La entrega del premio se hará una vez al año y los ganadores recibirán las distinciones correspondientes que certifiquen la obtención de dicho premio.

**ARTÍCULO 14.- Colaboración:** Las organizaciones ganadoras adquieren el compromiso de dar a conocer sus experiencias y resultados, convirtiéndose en promotoras de la cultura de calidad de la gestión en el ámbito de la Provincia.

**ARTÍCULO 15.- Reglamentación:** El poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación reglamentará lo relativo a la estructura organizativa, la programación, la implementación y los aspectos procedimentales vinculados a la presente Ley. A dichos fines deberá determinar:

a) Los atributos que serán evaluados.

b) La puntuación que cada uno presente en función del objetivo enunciado.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) Los requisitos y condiciones necesarios para la convocatoria y para la organización del otorgamiento del premio

Asimismo establecerá el modo, los sujetos y condiciones a los que deberá ajustarse la evaluación conforme las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO 16.- Adhesiones:** Invítase a Municipios y Comunas a adherir a la presente en lo que pudiere corresponder.

**ARTÍCULO 17.- Recursos:** Los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente ley estará constituido por:

a) Las partidas de Rentas Generales que se presupuestarán anualmente.

b) Las donaciones, legados o subsidios que sean aceptados previa evaluación de su conveniencia por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 18.-** De forma.

  
PATRICIA TEPP  
Diputada Provincial

  
SUSANA BEATRIZ BERTONE  
Diputada Provincial

  
SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial

**Fundamentos:**

La presente iniciativa tiene por objeto poner en funcionamiento un sistema destinado a reconocer la prestación de servicios y bienes sean del ámbito público o privado y en las funciones del Estado provincial o la organización municipal o comunal en las que se destaca un alto nivel de calidad conforme estándares que la normativa determina expresamente.

En tal sentido se propone la institución de un premio a la calidad a otorgarse anualmente por la Provincia a organismos públicos o privados que hayan logrado una evaluación CON alto nivel de gestión en la prestación de sus servicios, cumplimiento de sus fines o producción de bienes, procurando la satisfacción de usuarios o destinatarios de la gestión pública o privada.

Destacamos que el proyecto en cuestión está inspirado en las disposiciones de la Ley N° 24167 que en 1992 instituyera el "Premio Nacional a la Calidad" declarando de interés nacional el mejoramiento de la calidad en los procesos de producción de bienes y servicios.

Asimismo señalamos que en el derecho comparado distintas provincias lo han instituido, en Salta mediante Decreto N° 424/2018; Chaco por Decreto 2787/12, San Juan por Ley N° 7910 y en Entre Ríos se ha presentado proyecto de ley con similar iniciativa.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En nuestra provincia y mediante la Resolución del Ministerio de Salud N° 0451 de fecha 12 de Abril de 2017 se instituye el "PREMIO PROVINCIAL A LA GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", el cual surge de un acuerdo celebrado en 4 de Abril de 2017 por la Provincia y la Universidad Nacional, ratificando un convenio celebrado por el entonces Gobernador Ing. Jorge Obeid y el Rector de la UNL Ing. Mario Barletta en el año 2004, y que fuera ratificado mediante Ley 12575. Como puede verse, lo expuesto representa un antecedente valioso en el objetivo que nuestro proyecto persigue, esto es extender tal experiencia a otros niveles de la producción de servicios o bienes.

Por otra parte, destacamos que nuestro País adhiere junto a España, Portugal y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (CICGP) aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en 2008. La Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (CICGP) brinda un enfoque común sobre la Calidad y la excelencia en la gestión pública, la que se tendrá como integrativa de los presentes fundamentos

Consideramos oportuno en el contexto referido que los procesos de modernización del Estado, las nuevas funciones o responsabilidades en el marco de las gestiones municipales o comunales y las variaciones en los sistemas productivos en el ámbito provincial, puedan ser evaluadas con el sistema propuesto, dando una centralidad importante en el reconocimiento y valorización de los derechos de los últimos y especiales destinatarios de la gestión pública o privada.

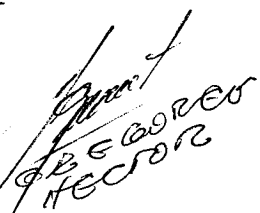
El proyecto presentado determina claramente los mecanismos para determinación de evaluadores, jurados, materialización del premio y los recursos para su implementación y deja reservado a la respectiva reglamentación las cuestiones operativas y de implementación concreta del premio referido. Asimismo se dispone que los recursos destinados para el cumplimiento de esta ley, provengan de las partidas de las Rentas Generales de la Provincia presupuestados anualmente a dichos fines, pero también admite la recepción de donaciones, legados o subsidios que sean debidamente evaluados sobre su conveniencia o pertinencia en forma previa por la autoridad de Aplicación.

Por las razones expuestas solicitamos a esta H. Cámara de Diputados preste su aprobación al proyecto referido.

  
PATRICIA TEPP  
Diputada Provincial

  
SUSANA BEATRIZ BERTONE  
Diputada Provincial

  
SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial

  
Jorge Obeid  
Gobernador